

~~zona de la tierra en su~~ ~~que el dia 10 de Septiembre~~
~~se ha hecho en la~~ ~~que se ha hecho en la~~
SEÑOR.

Los Procuradores de Laguardia, La-Ribera, Labastida y Labraza han procurado desempeñar como deben la comision que U.S. tuvo la bondad de conferirles en su Sesion extraordinaria del dia de ayer, sobre el estado en que se halla la reclamacion tan justamente elevada á los pies del Trono, para que las producciones y ganados de esta Provincia pasen por barcos y puentes para las de Castilla, y al contrario, quitándose las trabas que de algun tiempo á esta parte se han advertido en notable oposicion de los fueros, buenos usos y costumbres que á U.S. gobiernan, y perjuicio manifiesto de sus fieles habitantes que solo subsisten por los cortos frutos que le rinde su estéril pais y comercio decadente: pero al considerar que no ha habido resultado, y que puede esperarse en breve muy feliz como sábiamente expuso á U.S. su digno Teniente Diputado, Comisionado en Corte en su primera Sesion del dia seis del corriente, es de parecer el que se espere á que se sancione el Arancel

que en ella indica, que no podrá menos de ser muy conforme á las intenciones del pais, atendiendo á los continuos servicios que siempre han prestado al Soberano sus leales habitantes; pero sobre todo esta M. N. y M. L. congregacion en que están refundidos sus votos sabrá determinar como siempre lo que mejor convenga para el servicio de su natural Señor, conservacion de sus fueros y mejor estado de sus habitantes. Vitoria y Mayo 9 de 1826.—Fernando Martínez Ballesteros.—Miguel Ruiz.—Angel de Angulo.—Joaquin Legardon.

En este estado el Señor Diputado general presentó una exposicion que se mandó insertar.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

No es esta la vez primera que ha merecido el subscribiente la condecoracion de su Presidencia en Juntas generales, con otros varios encargos y comisiones de la mayor consideracion, que se fiaron á sus cuidados, se dis-

triguió su corto mérito: puede jactarse que jamas solicitó la dispensacion de tamañas confianzas, y he aqui el justo motivo del vivir siempre reconocido á las leyes de gratitud.

A pesar de haber sido corta su instruccion, para los árduos negocios que en todos tiempos se han ofrecido á lo menos le sobró una voluntad de procurar todo el bien imaginable para la Provincia, á la que ademas no la ha sido gravoso, pues siempre la sirvió con el desinteres que le caracteriza: Una prueba nada equívoca de esta verdad, es haberse hallado en la Corte el año de 1803 en desempeño de su comision, y habiéndole remitido á los ocho meses letras de 550 y mas reales el Sr. D. Manuel de Llanos, las entregó sin haber cobrado un maravedí á D. Gaspar de Vivanco que le sostituyó en ella.

Si en 1814 hubo desavenencias, US. debe estar penetrada cuáles fueron las causales, no habiendo hecho otra cosa por su parte, que mirar por el bien general de US. sin atender al particular; y si este ejemplo hubieran seguido mas individuos de sus representan-

tes , está seguro hubiesen sido otros los resultados , pero acomodándose al bien de sus intereses , tomaron este extremo ; y por el que le sobrevino la persecucion.

La asencion anterior es tan publica como notoria , y no puede ocultarse á la superior compreension de la Junta . Los bastos y árduos negocios que dia- riamente ocurrren en la Provincia , y que exigen urgencias en su evacuacion , son palpables , y ofenderia la delicadeza de US. si tratase referir alguna parte de ellos ; y no consta á US. con menor certeza los enormes padecimien- tos que ha sufrido por defender la justa causa de la Religion , el Rey y la Provincia , son tan publicos que no necesita referirlos . Que en la actuali- dad carece el que subscribe de la ro- bustez y fuerza de suyo necesarios pa- ra levantar el peso de ellos .

En consideracion , pues , á las con- fianzas con que se le distinguió , de que reitera á la Provincia las mas expresi- vas gracias , espera que US. le dispen- sará la de la exoneracion del empleo de su Diputado general , admitiendo la dimision en caso necesario , en atencion

á los méritos y causas relacionadas y su quebrantada salud hace , sirviéndose elegir en su lugar otro sugeto de los de su distrito , adornado de los públicos y distinguidos méritos , y demás prendas recomendables que son necesarias para desempeñar este importante cargo, á satisfaccion de la Provincia, y segun apetece el que subscribe como su Presidente.

Dios guarde á US. muchos años.
Vitoria y Mayo 9 de 1826.—M. N.
y M. L. Provincia de Alava.—Nicasio
José de Velasco.

La Provincia que está bien persuadida de que su digno Diputado general le ha dado en todos tiempos pruebas nada equívocas de que sin embargo de sus muchos padecimientos y quebrantada salud , ha antepuesto el bien general al particular , no ha podido menos de sentir una mocion de que al paso que ha tenido el gusto y satisfaccion de ver á S. S. sentado á su frente presidiéndola, despues de tantos años de ausencia y repetidos trabajos , por su decidida adhesion á la justa causa del Rey nuestro Señor y utilidad del pais , le era muy sensible el

estado deplorable de su salud; y dándole infinitas gracias por los grandes beneficios que en todos tiempos le ha dispensado y dispensa, acordó que se anote en los libros correspondientes como uno de los Padres de esta M. N. y M. L. Provincia, y que se le presten y guarden los honores y preeminentias que como tal le corresponden, esperando que suministrará en lo sucesivo á su amada Patria la Provincia, los saludables consejos que ha adquirido en sus continuas fatigas y muchos años empleados en su servicio. Su Señoría la correspondió con voces las mas expresivas, dándola repetidas gracias, y la Provincia lo repitió en iguales términos, admitiéndole el desistimiento.

Como la Provincia no puede hallarse sin tener quien la presida y regente las funciones, que con arreglo á los fueros corresponden ejercerse, acordó se oficie por nosotros los Secretarios inmediatamente al Señor Teniente Diputado general, para que reciba y se haga cargo del Bastón, y ejerza sus funciones, hasta tanto que en la primera Sesión que debe de presidir su Señoría, se determine

por la Junta general lo que crea mas
conveniente.

Con lo cual se concluyó esta Jun-
ta, que firmó el Señor Presidente,
y en fe nosotros los Secretarios. —
Nicasio José de Velasco. — Ante nos,
Pedro Ramon de Atauri. — Julian Do-
mingo de Echavarria.

JUNTA GENERAL

extraordinaria del dia 10.

Congregados los mismos Señores que en la Junta antecedente, bajo de la Presidencia del Señor D. Valentín de Verástegui, Teniente de Diputado general, se leyó la acta que en ella se hizo, y hallándose conforme se aprobó y determinó lo siguiente.

Se dió cuenta de un oficio de Marcelino Mateo y Martín Apodaca, Peones camineros empleados en el Presidio correccional de Laguardia, se mandó insertar y que pase á los Asesores los Licenciados Arana y Angulo, para que extiendan su dictámen.

Señor Caballero Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.—Marcelino Mateo y Martín Apodaca, Peones camineros y empleados en el Presidio de Laguardia, á U.S. exponen: que á las seis de la mañana del dia nueve de Mayo presente,

acompañaban cuidando y guiando á dicho Presidio á trabajar , y saliendo al encuentro seis Realistas con su oficial y el ministro , que estaban esperando á que saliésemos , y dicho ministro nos dijo: que dónde estaba el Portugues y su compañero , á lo que respondimos , aquí está el Portugues ; y volvió á replicar que no buscaba á él sino al compañero , y que dónde estaba , y le digimos que no sabíamos (suponiendo que nosotros ya sabíamos estaba con el Capataz.) Concluido esto dijo el ministro , que nos detendríamos , y marchó á casa del Alcalde , y en seguida volvió con recado de dicho Alcalde , que volviéramos los presos á la Cárcel , y obedecimos , quedando Guardia de Realistas á la puerta , con orden de no dejar salir preso alguno , á lo que suplicamos permitiese salir al ranchero y aguador , y nos lo concedió.

Entre diez y media y once de dicha mañana , llegó el ministro con orden del Señor Alcalde , para que el Portugues fuese á casa del Señor Alcalde á declarar , y respondimos que no teníamos orden del Señor Caballero Diputado para entregar preso alguno , y

que no lo haríamos mientras no viésemos firma suya.

Llevó este recado el ministro, y volvió dando orden al oficial de la Guardia para que lo llevasen á la fuerza, y este mandó cargar los fusiles, diciendo á dicho ministro digese al Alcalde si nos habian de quitar la llave, ó des cerrar la puerta, y volvió diciendo que nos quitasen la llave á fuerza, ó que descerrajasen la puerta y llevarian el preso. Dicho esto calaron bayoneta, y vinieron hasta la puerta del Cuartel, y entonces entregamos la llave, nos marchamos y se llevaron el preso y la llave.

Al instante vinieron el oficial de Realistas y ministro á buscarnos y nos dieron: que si el Capataz nos habia dejado orden, que si nos quitaban la llave no la tomásemos, la recibiésemos de orden del Sr. Alcalde, la hemos recibido y estamos cuidando el Presidio, pero en la Cárcel.

Siguen las declaraciones alternando entre los presos; y nosotros nos hemos presentado ante dicho Alcalde pidiendo nos permitiese acompañar y estar con cada uno de los presos declarantes, lo que no nos ha permitido. Ha mandado al Secretario ponga por diligencia todas

nuestras preguntas y respuestas. Como no tenemos orden no sabemos el modo de producirnos. Lo que comunicamos á US. para su inteligencia. Laguardia y Mayo 9 de 1826.—Martin Apodaca.—Marcelino Mateo.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Alcalde ordinario de Labastida en solicitud de que se le levante el apremio , por consecuencia del que se le pasó en veinte y uno del mes ultimo, se resolvió el que se llevase á efecto lo dispuesto en Noviembre del año finado , y se ratificó en el dia de ayer , respecto á que no está en el orden el que la Junta general revoque en el primer caso que ha ocurrido las determinaciones que tiene adoptadas.

Asimismo se dió cuenta y remitió al Asesor un oficio del Alcalde ordinario de Armiñon , quejándose de que Roque de Anda, Escribano numeral de Valderejo y domiciliado en la Villa de Añastro , en el Condado de Treviño , perteneciente á Castilla, trabaja en esta Provincia faltando á la residencia que le impone su título , y con oposición á sus fueros.

En este estado los Señores Procu-

radores de Labastida y Morillas encargados de informar á la solicitud de la Hermandad de Laguardia, sobre su Alcaldía mayor, presentaron su censura, y se acordó se insertase y sirviera de decreto, ratificando la comision anteriormente conferida al Señor Diputado general, para que valiéndose de las personas que sean de su agrado, entable y siga las solicitudes en los Tribunales competentes, en el modo y forma que lo indica la comision informante, sirviendo de poder este decreto.

SEÑOR.

Los representantes de Labastida y Morillas encargados de informar á U.S. sobre la solicitud del de Laguardia, en punto á su Alcaldía mayor, han reconocido con la mayor detencion los antecedentes, especialmente los sábios decretos de U.S. de 8 y 9 de Mayo de 1824, y no pueden menos de reproducirlos, creyendo muy necesario el que U.S. tome la voz de aquella Villa y defienda el asunto pendiente en el Real Acuerdo de Valladolid, basta que se mande que abo-

lido el destino de Alcalde mayor tan contrario á los fueros, sea gobernada por ordinarios, como todos los demás pueblos del recinto de US., siendo los gastos que ocurran de cuenta de la propia Villa, como entonces se mandó y está en el orden. Sobre todo US. determinará lo que le dicte su superior, penetracion. Vitoria y Mayo 10 de 1826.
 —Miguel Ruiz—Pedro Salazar.

Los Señores Procuradores de Campezu y Tierras del Conde presentaron su informe, en punto á la solicitud de la Villa de Salinillas, sobre que reciba en sí la Provincia los censos y obligaciones que contrajo en la construccion del camino Real que desde ella lo une con la carretera, ó en defecto le ceda la cadena de los que bajan por aquella parte; y se acordó se inserte y sirva de decreto.

SEÑOR.

Los infrascriptos miembros de US. y representantes de las Hermandades de Campezu, Brantevilla y Tierras del Conde, han llamado los antecedentes para poder informar á US. como deben

en punto á la solicitud que entabló la de Salinillas en su segunda Sesión de 21 de Noviembre de 1824, sobre la cadena que cobra en la Villa de aquel nombre; y despues de un detenido examen son de parecer que en atencion á que se determinó en la segunda Junta del dia 25 del propio mes, dando comision en forma al Señor Diputado general, y no lo ha evacuado, sin duda por los graves negocios que han mediado desde entonces, vuelva á revalidarse ahora en los mismos términos; sobre todo US. resolverá lo que tenga por conveniente. Vitoria y Mayo 9 de 1826.
 =Ciriaco de Santa María.=Manuel de Chasco.=Anselmo Samaniego.

Los Señores Procuradores de Salvatierra y Zuya presentaron el suyo, sobre la solicitud del Procurador Francisco de Bengoechea, hecha á nombre de D. Domingo de Zavala, vecino de Elorrio, se mandó insertar y que sirviese de decreto, dando comision en forma al Señor Diputado general, para que por sí ó medio de persona que designe, asista no solamente á la liquidacion que se manda por el Real y Supremo Consejo de Castilla, sino tam-

bien para que siga en nombre de es-
ta M. N. y M. L. Provincia la cor-
respondiente demanda , solicitándose el
que se desprecien las injustas reclama-
ciones de dicho Zavala , y se le obli-
gue á este al pago de los setenta y seis
mil doscientos noventa y nueve reales
que parece ha recibido de mas.

SEÑOR.

Los Procuradores de las Hermandades de Salvatierra y Zuya encargados por US. en su Junta del dia 8 , sobre la peticion presentada por Francisco de Bengoechea á nombre de D. Domingo de Zavala , vecino de Elorrio , reclamando 338911 rs. con 31 mrs. de suministros de carnes hechos á nombre de la Provincia en tiempo de la guerra de la independencia , han reconoci- do los antecedentes y hallan que el informe dado por la Junta particular en 3 de Mayo de 1819 , dice cuanto puede desear la Provincia en esta ma- teria , y copiado á la letra dice asi.

"La comision hubiera propuesto á la Provincia iguales medidas de conciliacion en medio de las reparables ob-

geciones que encuentra en las reclamaciones de Domingo de Zavala, vecino de Elorrio, por el suministro de carnes que hizo á las tropas Francesas desde Agosto de 1808, hasta el 30 de Setiembre de 1810; pero no habiendo encontrado la moderacion que deseaba en las pretensiones de este, no ha podido acceder al corte ni transaccion alguna. Pretende el abono de 338911 rs. 31 mrs. que dice hace de alcance en el suministro referido de carnes: segun los precios que se la dan en la cuenta que ha presentado, asciende su importe á 4.075,046 $\frac{1}{2}$ rs. recibió en pago 3.736,134 rs. con 3 mrs. que cotejado con aquél, resulta con efecto aquél alcance por reglas de aritmética. La comision no ha tenido á la vista, ni Zavala le ha presentado contrata ninguna de parte legítima que determinase los precios: por otra parte la ha asegurado este diferentes veces que sus precios nunca han excedido en los de los bancos de consumo público de esta Ciudad, afirmando que todas sus contratas y suministraciones se han conformado con esta regla, y que nada queria de cuanto resultase de exce-

so. Con estos antecedentes ha entrado á examinar la cuenta presentada para el consumo de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1808, y los tres primeros meses de 1809; ha tenido presente el precio de esta Ciudad, y no habiendo tenido igual nota á la mano por los restantes hasta el fin de la cuenta la ha calculado por los precios medios de Villa-Real de Alava, Ochandiano y Aramayona, sin hacer rebaja alguna, no obstante que la libra tiene una onza mas de peso en estas últimas provisiones; y tomando el precio medio de estas tres, y el líquido de Vitoria por los ocho primeros meses, ha resultado que el valor de toda la carne suministrada, solo asciende á 3.239,152 rs. con 16 mrs: para no omitir cosa alguna en favor de Zavala le añade á esta suma el valor de la corambre y vientres, calculando en el supremo precio de 420,692 rs., y sin embargo cotejado todo con el dinero recibido por Zavala segun su cuenta, resulta que llevó de mas 76,299 rs. siendo ademas de advertir que la carne suministrada á las tropas Francesas en aquella época, segun noticias de

los que recibian, valía real y medio de menos en ralde que la suministrada á la Ciudad, y generalmente en las provisiones públicas por la notable diferencia de sus calidades. La comision no ha entrado en reflexion sobre si la Provincia debe ó no ser responsable de las resultas de la suministracion en aquellas diferentes épocas: se ha limitado á liquidar y conciliar: para la liquidacion ha adoptado los precios justos y corrientes, de que Zavala no puede quejarse fundadamente, y encuentra según ellos, que sobre el lucro del consumo comun, y el beneficio de la calidad y demás del suministro, recibió Zavala en los 3.736,143 rs. 76299 de mas que el valor que le resulta; y en estas circunstancias no habiéndose obtenido una conciliacion razonable, la comision no puede proponerlo como punto transigido, y la Provincia mirando el asunto bajo de todos los respetos y consideraciones que la convenga, ó sean de su agrado, podrá determinar lo que mas conforme le parezca."

La comision reproduce el informe inserto, y como que en él se especifica detalladamente todo cuanto se ne-

cesita para ilustrar el punto en cuestión que se ha propuesto por el referido Zavala, á su vista U.S. resolverá lo que sea de su superior agrado, como en su caso el elegir persona de su confianza que represente á esta M. N. Provincia y la defienda, mediante haber puesto ya demanda formal el indicado Zavala. Vitoria y Mayo 10 de 1826.—Pedro Andres de Zavala.—Bar-
tolomé de Iturrate.

Los Señores Procuradores de Araya, Laminoria y Campezu hicieron una exposición manifestando los peligrosos pasos que hay á la entrada del monte de Ascarza, inmediato al río obscuro, y el de Iruraiz se expresó lo mismo, por los que se encuentran en igual disposición inmediatos á Matauco y Oreitia, y se acordó que se oficie al Ayuntamiento de esta Ciudad para que en el término preciso de quince días dé principio á su reposición, y en su defecto pasará el Maestro de Obras á su reconocimiento y tasación, y se ejecutará á su costa.

Se leyó el informe extendido por los Señores Procuradores de Lacozman-
te, Bergüenda, Fontechá y Ayala, en

razon del punto pendiente que se les encomendó sobre las oficinas de la Intendencia de Navarra establecidas en esta Ciudad; y se acordó se inserte y sirva de decreto.

SEÑOR.

El punto pendiente en el Gobierno, sobre que el Gobernador Subdelegado de Rentas Reales de Cantabria D. José Góicoechea, que reune la cualidad de Intendente de Navarra, traslade de esta Provincia sus oficinas de aquel ramo á el referido Reino, es el que motiva la sábia colección de privilegios que presentó á esta reunión el Teniente Diputado general D. Valentín de Verástegui, que debe leerse por los sólidos principios en que se funda, y la comisión solo puede reproducirlos; y es de parecer que se concluya tan interesante documento para que á su tiempo tenga la posteridad noticia de él, en cuantos asuntos de igual ó análoga naturaleza, le ocurran en defensa de sus fueros, ratificando la que anteriormente está conferida á S. S. pero sobre todo US. resolverá lo que crea justo. Vitoria Ma-

yo 10 de 1826.—Manuel de Samaniego.—Domingo de Vadillo.—Mateo de Murga.

Los Señores de la misma comision dieron parte de otro, sobre el estado de los Créditos contra el Gobierno Frances, se mandó insertar y que sirva de decreto, dando comision en forma al Señor Diputado general, para su actividad y demas que sea conducente.

SEÑOR.

*L*a reclamacion de los créditos contra el Gobierno Frances, por suministros adelantados por US. en tiempo de la guerra de la independencia, está encargada la casa del Sr. Basterreche, por invitacion de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, que con el Señorio de Vizcaya le tiene tambien confiada la suya. Presentaba las esperanzas mas alagüeñas; pero las han suspendido ciertos particulares que no conviene darlos al público, y de que informará á US. verbalmente el Señor Teniente Diputado general, que acaban de tener sobre el particular con D. Fran-

cisco Bertrueta Aldamar, comisionado especial de aquella referida Provincia, prometiendo el ampliar las facultades anteriormente conferidas, y para que en caso necesario se dirija un comisionado á Paris que active las diligencias á costa de las tres hermanas, con proporcion á sus reclamaciones, bajo de la superior aprobacion de US.

El negocio es muy interesante por que juegan en él muchos millones que hacen falta á los habitantes de este estéril pais, para atender á sus necesidades; y los infrascriptos comisionados son de parecer que debe de encargarse al Señor Diputado que lo promueva con la exactitud y celeridad que acostumbra para que se consiga el fin; pero sobre todo US. resolverá lo que crea justo.
 Vitoria Mayo 10 de 1826.—Manuel de Samaniego.—Domingo de Vadillo.—Mateo de Murga.

La misma comision presentó asi bien otro sobre el estado en que se halla el expediente contra D. José de Al-dama, Secretario que fué de la extinguida Diputacion Provincial, sobre reintegro de noventa y cuatro mil reales que extrajo de la Tesorería; y se

(143)

acordó se inserte y sirva de decreto.

SEÑOR.

El crédito de 94000 reales de vellón que D. José de Aldama, Secretario de la extinguida Diputacion Provincial extrajo de la Tesorería de US. está reclamado y pendiente en la Real Chancillería de Valladolid, y la comision encargada de informar á US. sobre su estado, es de parecer que debe de recordarse al Procurador que entiende en él, para que lo active y no deje de la mano; pero sobre todo US. resolverá lo que tenga por mas conveniente. Victoria Mayo 10 de 1826.—Manuel de Samaniego.—Domingo de Vadillo.—Matteo de Murga.

La expresada comision presentó igualmente otro en punto á la propiedad de la Escribanía por Ciudad y Villas, se mandó insertar y que sirva de decreto.

SEÑOR.

Los Procuradores Provinciales de Bergüenda y Fontechá, Lacozmonte y

Ayala encargados por US. para informar sobre la propiedad de la Secretaría por Ciudad y Villas pendiente en el Real y Supremo Consejo de Castilla, con la Ciudad de Vitoria, á consecuencia de cierta concordia llena de nulidades que consiguió en el año de 1535; han reconocido los antecedentes y es de parecer que se active este interesante punto en el Real y Supremo Consejo de Castilla, encargando al Agente en Corte por el primer correo, que no omita ninguna diligencia que convenga para la pronta y feliz substanciacion del negocio.

Como el asunto hace tantos años está pendiente, y han ocurrido diversas guerras que siempre ofuscan los conocimientos, convendria el que se insertase en acta para noticia de las hermanadades, el escrito que presentó á S. M. el Diputado en Corte de US. D. Manuel de la Rivaherrera con fecha de 13 de Febrero de 1819, en lo respectivo á los derechos de US. sin mezclarse en varias particularidades que comprende por que está lleno de luces que pueden convenir en los diversos asuntos que ocurren; mas US. como acostumbra re-

solverá lo que crea justo. Vitoria Mayo
10 de 1826.—Manuel de Samaniego.—
Domingo de Vadillo.—Mateo de Murga.

Los Señores Procuradores de Vi-
lla-Real, Cuartango y Ariñez, encar-
gados de informar sobre el estado del
crédito contra D. José Branco, presen-
taron el suyo y se acordó insertar y
que sirva de decreto.

SEÑOR.

*El punto pendiente sobre el crédito
contra D. José Branco, vecino de Lis-
boa juega en las actas de US. desde
el año de 1818 con este nombre, y an-
tes con el de créditos contra el Gobierno
Ingles, por suministros y perjuicios que
causaron en la Provincia en los sem-
brados, después de la guerra de la in-
dependencia. La libranza de la canti-
dad á que ascendian se confió al refe-
rido D. José Branco; pero después de
haber cobrado mas de dos mil duros,
hizo cesión de bienes, aunque de muy
corta cantidad, y US. dió orden á D.
Manuel de Lardizabal, encargado de
negocios por S. M. C. cerca de la Cór-
te de Portugal en Lisboa, para que*

se hiciese caja del resto de la libranza, que en su totalidad ascendía á ochenta mil reales poco mas ó menos, y percibiese la parte que le correspondía en la cesión por los dos mil duros: pero nada se ha adelantado hasta el dia, y el Agente en Corte D. Marcial Nazar, que tiene algunos documentos relativos al asunto, podrá informar á US. con mas extensión sobre su estado actual.

Los infrascriptos Procuradores comisionados por US. son de parecer que se oficie al citado Nazar inmediatamente á fin de que manifieste qué parte se ha cobrado de la cesión de bienes de Branco, qué estado tiene el reintegro de los otros dos mil duros, y en dónde existe la libranza, para que dando cuenta á US. en las primeras Juntas generales disponga como siempre lo que crea mas acertado. Vitoria 10 de Mayo de 1826.—Domingo Hortiz de Zárate.—Francisco José de Garay.—Agustín Saenz de Cámara.

Los mismos Señores Procuradores presentaron otro sobre la libre circulación de la moneda en estas Provincias esentas, se aprobó, mandó insertar y que sirviese de decreto.

SEÑOR.

Los Procuradores de Ariñez, Cuartango y Villa-Real encargados de informar á US. sobre el estado en que se halla la solicitud elevada hace muchos años á los pies del Trono, en orden á que se digne permitir la libre circulacion de la moneda en las Provincias Bascongadas, como sucede en las de Castilla y otras de la Península, es de parecer el que se espere á que se sancione el nuevo Arancel, por que confiados en los muchos servicios que han hecho los fieles Alaveses al Sobrano en todos tiempos, y especialmente en las crueles guerras que acaban de terminarse, confian que la piedad del mejor de los Monarcas les dispensará las gracias posibles, igualándolos en esta parte á los demás Españoles, pero sobre todo US. resolverá lo que crea mas conveniente. Vitoria Mayo 10 de 1826.—Domingo Hortiz de Zárate.
—Francisco José de Garay.—Agustín Saenz de Cámara.

Asi bien los mismos Señores Procuradores presentaron otro informe,

sobre la facultad de poder permutar los bienes vinculados , se acordó insertarse y que sirviera de decreto, dándose comision al Señor Diputado general para que active este negocio.

SEÑOR.

La facultad de permutar los bienes vinculados en el distrito de esta Provincia , es tan necesaria para el bien estar de sus habitantes, que pudiéndose con ella reunir las propiedades particulares en una sola jurisdiccion , se verian á pocos años las mejoras que son consiguientes á la diferencia de administracion hecha por el mismo propietario á la que hace un pobre colono ó mercenario : pero por desgracia no llega el feliz dia en que se espera , aunque hace muchos años que está pendiente , y la comision encargada de informar á US. sobre su estado , es de parecer que se active como que puede ser la fuente de producciones de este estéril pais; mas no obstante lo deja á la superior penetracion de US. Vitoria Mayo 10 de 1826.—Domingo Hortiz de Zárate. Francisco

José de Garay.—Agustin Saenz de Cámaras.

Igualmente los mismos Señores Procuradores presentaron otro informe sobre el estado en que se halla el establecimiento de la Silla Episcopal y Aulas del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y se acordó que se inserte y sirva de decreto, dándose comision al Señor Diputado general, para que procure los mejores adelantamientos en estos importantes asuntos.

SEÑOR.

Aunque los dignos representantes de US. elevaron á S. M. (Dios le guarde) las sábias representaciones que se les encargaron para el establecimiento de la Silla Episcopal y Aulas en el Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, no han tenido hasta el dia ningun resultado sin duda por los graves negocios de mayor transcendencia que han cercado y cercan al Gobierno, y es de creer que no se dejan de la mano: pero sin embargo los infrascritos Procuradores de Cuartango y Villa-Real, son de parecer que deben re-

Cordarse dándose parte en las primeras reuniones generales de sus adelantos; mas no obstante US. resolverá lo mas justo. Vitoria Mayo 10 de 1826.—Domingo Hortiz de Zárate.—Francisco José de Garay.—Agustín Saenz de Cámara.

Los mismos Señores Procuradores presentaron tambien otro informe sobre la reimpresion de las actas de mil ochocientos catorce, se mandó insertar y que sirviese de decreto.

SEÑOR.

La comision compuesta de los Procuradores de Cuartango, Ariñez y Villa-Real encargada de informar sobre la reimpresion de las Actas de 1814, es de parecer que por ahora se deje semejante punto á lo menos hasta que la Tesorería general venza sus obligaciones y tenga fondos disponibles; mas US. determinará sin embargo lo que crea justo. Vitoria Mayo 10 de 1826.—Domingo Hortiz de Zárate.—Francisco José de Garay.—Agustín Saenz de Cámara.

Habiéndose tratado acto continuo

de que algunos tenientes de Alcaldes se quejan de que no se les ha dado título para serlo , á pesar de que á otros se les ha provisto de este documento , se dió comision al Señor Diputado general para que oyendo las reclamaciones de esta especie ó de igual analogía las determine como mejor le dicte su prudencia.

La comision de Hacienda presentó tambien su informe en punto á los inmensos gastos que se han advertido en las oficinas y empleados, y despues de haberse discutido se determinó.

1.^o Que la oficina de Diputacion queda reducida al primer oficial que es D. Juan Antonio de Mendivil : al segundo que es D. Ruperto Martínez de Zuazo, y supernumerario en la Intervencion á D. Francisco de Nestares; el primero con catorce reales , y el segundo y tercero con diez cada uno.

2.^o En la Policía habrá dos oficiales : el primero servirá D. Pablo Diaz de Sarralde, y el segundo D. Genaro de Atauri con diez reales á cada uno.

3.^o Nombrará el Señor Diputado general Secretario de Policía con título de Secretario de Gobierno , y am-

bos destinos desempeñará con el sueldo de ocho mil reales anuales , para que cuando haya reuniones de esta clase, pueda manifestar el estado de los negocios.

El Señor Procurador de Vitoria expuso en este acto , que supuesto que la Policía está aneja á la Diputacion, creia que su Secretario debia ser el de la misma Diputacion ; pero la Provincia bien instruida que el Secretario por Ciudad y Villas á que alude su exposicion , no es de Diputacion , y se sabe cuáles son sus atribuciones, nada tiene que ver con el de la Policía , ni el de Gobierno , que son destinos diferentes, y asi se ha observado de inmemorial tiempo á esta parte.

4.^º Porteros , que continúen Ángelmo Prior y Ramon Ibañez con el salario de dos mil novecientos veinte reales anuales.

5.^º Zeladores de Barrio : quedan á la disposicion del Señor Diputado general.

6.^º Presidio : que se procure en él la mayor economia , se tase el trabajo por el Maestro de Obras con tiempo señalado para concluirlo, y que no ve-

rificándolo, se despida el Capataz y Cabos de vara, contribuyéndoseles á los Presidiarios únicamente con dos reales á cada uno.

7º Que no se exijan por el Secretario los cuatro reales que se pagaban hasta aqui, por los autos que se extendian en cada libro de penas de Cámara.

Se dió cuenta del dictámen extendido por los Asesores Angulo y Arana, en punto al parte que han dado los Peones camineros de Laguardia, y se mandó insertar y que sirviese de decreto.

En cumplimiento del anterior decreto hemos leido el oficio que le precede de los Peones camineros Martin Apodaca y Marcelino Mateo, á cuyo cargo se halla el Presidio de Laguardia, y ciñéndonos únicamente á lo que en él se relaciona, por no haber podido oír al Cabo de vara Agustín de la Fuente, á causa de haber salido ya de esta Ciudad, consideramos qué para venir en el debido conocimiento de si el Alcalde mayor de aquella Villa

se excedió ó no en las gestiones que en dicho oficio se insinúan, se hace preciso por primera diligencia el que comparezcan ante la Diputacion general los nominados dos Peones camineros, á fin de ser examinados con la necesaria formalidad, sobre la ocurrencia de que dan parte y todas sus circunstancias, evacuándose á continuacion las citas que resultasen y se contemplen mas conducentes con atencion á la exigencia del caso. Por este medio se conseguirá el fijarlo con la instrucion á que debe aspirarse, para en seguida adoptar las providencias oportunas á la calidad de los hechos y circunstancias que puedan influir para graduarse el concepto que merezcan las operaciones del Alcalde mayor en aquel acontecimiento. Tal es nuestro dictamen, y sobre todo la Junta general se servirá resolver lo que le parezca mas arreglado con la justificacion que acostumbra. Vitoria Mayo 10 de 1826.

Licenciado Angulo. Licenciado Arana.
Considerando la Junta general que á pesar de haberse entregado con la mayor intension al despacho de los a-

suntos , no ha podido evacuarlos como correspondía y eficazmente deseaba, tiene por conveniente prorrogar estas Juntas por dos dias mas.

La comision de terrenos expuso que no le ha sido posible evacuarla por falta de documentos ; y teniendo noticias que el expediente existe en poder del Señor D. Nicasio José de Velasco , se mandó que nosotros los Secretarios lo recogiésemos.

Teniendo presente la Junta general la renuncia que en la Junta del dia de ayer hizo el Señor D. Nicasio José de Velasco , del empleo de Diputado general de esta Provincia que estaba ejerciendo , la admision que por este desistimiento fue recibida , la reserva que se hizo de determinar lo que se creyese conveniente ; y considerando que la Provincia carece de Presidente que se halla á su frente y que se halla en el caso de elegirlo , nombró por aclamacion é interinamente hasta las Juntas generales ordinarias de Santa Catalina por su Diputado general al Señor D. Valentín de Verástegui que lo es actualmente Teniente, y como este último destino ha queda-

don vacante en este mismo hecho, se nombró para él, y con la misma calidad de interino al Señor D. Fausto de Otazu, vecino de esta Ciudad, habiendo manifestado en este acto el Sr. Diputado general electo la mayor satisfaccion, dando gracias á la Provincia no solamente por el nombramiento de Teniente Diputado que acaba de hacer, sí tambien por haberle dado tan digno compañero, habiendo sido correspondido por aquella en los mismos términos.

Con este motivo y teniendo noticia la Junta general que se hallaba en esta Ciudad el Señor D. Casimiro Saenz de San Pedro, Comisario por Ciudad y Villas, nombró una comision para que presentándose en su alojamiento, le diese á conocer el que se presenta en esta Sala, y habiendo vuelto de esta mision, como manifestó á su regreso hallarse ya esperando en la antecámara, salieron á recibirle los Señores Procuradores de Vitoria y Salvatierra, entró en la Sala, se le hizo saber la causa del llamamiento, y colocado debajo del Solio, recibió al Señor Diputado general juramento en forma con

arreglo al formulario, cuyo acto concluido y despues de haber dado á S. S. la mas completa enhorabuena, correspondió en términos de gratitud y salió de la Sala el citado Sr. Comisario.

En este estado y dudando la Junta general si el Sr. D. Fausto de Otazu, Teniente de Diputado general electo se halla en esta Ciudad, dió orden al Tesorero para que pasando á su casa supiera si estaba ó no ausente, con el fin de que en el caso afirmativo se le dirigiera la legacía acostumbrada, y hallándose forastero se le ofciase, para que se presentara á aceptar y prestar el juramento prevenido; y despues de algun rato volvió dicho Tesorero expresando que el indicado Señor Otazu se hallaba en la Ciudad de San Sebastian, pero que su Señora Madre ha demostrado los mas alagüeños sentimientos, y que aunque creia que su hijo no se hallaba con las luces necesarias para desempeñar tan delicado empleo, se persuadía que á lo menos se sacrificará con gusto por el bien y felicidad de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia.

Con lo cual se concluyó esta Jun.

ra que firmó el Señor Presidente,
y en fe nosotros los Secretarios.—
Valentin Verástegui.—Ante nos, Pe-
dro Ramon de Atauri.—Julian Do-
mingo de Echavarría.

JUNTA GENERAL

extraordinaria del dia 11.

Congregados los mismos Señores que en la Junta anterior, bajo de la Presidencia del Señor D. Valentín de Verástegui, se leyó la acta que en ella se hizo, se aprobó por hallarse conforme, y se resolvió lo siguiente.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Echavarría, tercer oficial de la Policía, en que manifestando se le había despojado de su destino, imploraba por los méritos que había contraido, la protección de la Provincia, para que le acomodase en cualquiera ramo que fuese de su agrado; y se acordó que se coloque en el despacho de pasaportes con el mismo sueldo de ocho reales; y que el Zelador Julian de Letona que estaba empleado en él, se traslade al cuerpo á hacer el servicio, como todos los demás de su clase.

Con este motivo deseando la Junta general evitar el acrecimiento de gastos en el ramo de Policía, y pro-

porcionar cuanto le sea posible la mayor economía , y persuadida al mismo tiempo que confiándola al Sr. Alcalde, Alguacil mayor y Merinos de esta Ciudad , y á los empleados de Diputacion habria un ahorro de muchos gastos; se nombró una comision compuesta de los Señores acompañado de Vitoria , Ayala, Laguardia y Zuya, para que formen las bases con que se ha de gobernar este establecimiento , tanto en esta misma Ciudad , como en todos los demas pueblos del distrito de la Provincia , y abocándose con el Alcalde y Alguacil mayor de la misma , les haga conocer las ideas y pensamiento de esta corporacion , dándola cuenta de su resultado, para resolver lo conveniente.

Se leyó la correspondencia que ha llegado por este correo , y entre ella dos oficios del Excmo. Sr. D. José María Carvajal , Inspector general de Voluntarios Realistas , cuyo tenor es el siguiente.

*I*nspencion general de Voluntarios Realistas del Reino.—Excmo. Sr.—Á los Sub-Inspectores de los cuerpos de Vo-

luntarios Realistas del Reino digo con esta fecha lo siguiente.—Excmo. Sr. — No perdiendo de vista el Rey N. S. la organizacion y fomento de los cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino, se ha dignado resolver por su Real orden de 6 del actual, que los Ayuntamientos den á correo intermedio, para conocimiento de esta Inspeccion general de mi cargo, una relacion exacta de los arbitrios concedidos por S. M. para aquel objeto, con expresion de los productos aunque sea por calculo de aproximacion; y otra de los que tienen pedidos y pendan de aprobacion. Cuya Sobrerana Real resolucion comunico á V. E. que con su acreditada actividad, sin perjuicio de cuanto le tengo dicho en el asunto, procurará apremiar á los Ayuntamientos, á fin de que den estas noticias, que son de urgencia y V. E. servirá remitirme para de este modo poder dar exacto cumplimiento á las acertadas disposiciones de S. M.

Y aunque la Diputacion de esa N. y L. Provincia de Alava, no necesita invitaciones para coadyuvar á los paternales deseos de S. M., habiendo dado tan repetidas pruebas de su adhe-